TEXTO DEFINITIVO

LEY J-0119

(Antes Ley 5030)

Sanción: 04/10/0906

Publicación: B.O. 09/10/1906

Actualización: 31/03/2013

Rama: Diplomático y Consular

CREACION DE LEGACIONES PERMANENTES EN VENEZUELA, COLOMBIA, ECUADOR, MEJICO Y RUSIA

Artículo 1 - Autorizase al Poder Ejecutivo para establecer legaciones permanentes en Venezuela y Colombia, en el Ecuador, en Méjico y en Rusia, a cargo de encargados de negocios, los cuales gozarán de los sueldos y asignaciones que para los mismos fija el decreto 955/1983 modificado por el decreto 1090/1992.

LEY J-0119	
(Antes Ley 5030)	
TABLA DE ANTECEDENTES	
Artículo del Texto	Fuente
Definitivo	Todos los artículos de este texto definitivo provienen del
	texto original de la Ley 5030

Artículos suprimidos:

Art. 2 y 3 por haber cumplido su objeto.

REFERENCIAS EXTERNAS

Decreto 955/1983 modificado por el decreto 1090/1992